



UDS PICHUCALCO

TEORIA GENERAL DE LAS OBLIGACIONES

DERECHO
3 CUATRIMESTRE

CUADRO SINOPTICO

ALUMNO: JESUS EMILIO GOMEZ HERNANDEZ

DOCENTE: LIC. JOSE REYES
RUEDA RUEDA

Etimología y concepto de obligación

Obligar proviene

del latín obligatio y de ella obligare. La partícula ob, significa “alrededor”, “en torno”, “a causa de”, mientras que ligare significa atar, amarrar, encadenar, ligar.

- porque en la primera época del Derecho de la antigüedad, el deudor que no pagaba su deuda era amarrado o encadenado, a petición del acreedor, hasta que cumpliera su obligación.

En el célebre Código de Hamurabi

Rey de Babilonia (2003-1916 a.C.), se permite que el deudor comprometa como garantía para su acreedor, la renta de la tierra, lo que trae consigo una ampliación continua del crédito, base del comercio

- la obligación se entendía como un vínculo personal, lo que explicaba que no podía transferirse ni transmitirse, ni por el acreedor ni por el deudor

Definición de la obligación

Es un vínculo jurídico entre personas determinadas, en virtud del cual una se encuentra para con la otra en la necesidad de dar, hacer o no hacer alguna cosa.

- Nuestro Código civil no la define, pero señala los tipos de vínculos a través del libro cuarto del citado código civil de nuestro estado de Chiapas.

Clasificación de las obligaciones

Obligaciones positivas y negativas

Las obligaciones positivas son aquellas en que el deudor debe efectuar una prestación, que consiste en un dar o en un hacer.

En las obligaciones positivas, el deudor debe encontrarse en mora.

- Las obligaciones negativas son aquellas que imponen un deber de abstención, un no hacer. Esta clasificación tiene importancia para determinar cuándo el acreedor puede demandar perjuicios al deudor.

Obligaciones de dar, hacer y no hacer

obligación de dar es la que tiene por objeto transferir el dominio o constituir un derecho real. Por ende, la obligación de dar se origina en aquellos contratos que constituyen títulos traslativos de dominio.

- La obligación de hacer tiene por objeto la ejecución de un hecho cualquiera, material o jurídico.
- La obligación de no hacer consiste en que el deudor se abstenga de un hecho que, de otro modo, le sería lícito ejecutar.

Fuente de las obligaciones

Podemos definirlas como los hechos o actos jurídicos que generan o producen las obligaciones, son los antecedentes de donde éstas emanan.

Tres disposiciones conforman la “trilogía” de las fuentes de las obligaciones: De ellas se desprende la enumeración tradicional: contratos, cuasicontratos, delitos, cuasidelitos y la ley.

Contratos

Se denomina contrato

a un documento legal que expresa un acuerdo común entre dos o más personajes capacitadas para ello (conocidas como las partes del contrato), que se obligan en virtud de este documento hacia una determinada finalidad o cosa, cuyo cumplimiento debe darse de manera siempre bilateral, o de otro modo el contrato se dará por roto e inválido.

En otras palabras

un contrato es un pacto de obligaciones y derechos entre dos personas (jurídicas y/o individuales) que se comprometen a respetar los términos acordados por escrito, y se someten a las leyes del país para resolver cualquier disputa surgida en torno a los términos del acuerdo.

- En cada lugar hay distintos requisitos para la elaboración de un contrato, pero su esencia es siempre más o menos la misma.

todos los contratos

Technology in society

Lorem ipsum dolor sit amet, consectetur adipiscing elit. Ut maximus diam magna, nec sollicitudin nibh viverra et. Nullam eget scelerisque.

- son convenios, pero no todos los convenios son contratos. Esto se debe a que los convenios son acuerdos mutuos establecidos por las personas y que los obligan a cumplir con el compromiso, pero sin la intervención de la ley.

Clasificación de los contratos

Contratos consensuales, reales y formales

los contratos consensuales son los que se perfeccionan con el mero consentimiento de las partes.
los contratos reales se perfeccionan, además del consentimiento de las partes es preciso que se realice la entrega de la cosa objeto del contrato.

- Los contratos formales son aquellos, que no siguiendo el criterio general del Código Civil, el consentimiento debe mediante una determinada forma para que tenga validez.

Contratos unilaterales, bilaterales

Son contratos unilaterales, aquellos contratos que crean obligaciones solamente a una de las partes. Por ejemplo, el contrato de préstamo.

- los contratos son bilaterales cuando crean obligaciones reciprocas. Un contrato de compraventa, en el que se crea la obligación de pagar un precio por parte del comprador, y el vendedor tiene la obligación de entregar la cosa

Contratos onerosos y lucrativos

Son contrato oneroso los que tienen beneficios y gravámenes recíprocos pero que los sacrificios que realizan las partes están compensados o tienen su equivalente en el beneficio que van a obtener.

- son contratos lucrativos, o gratuitos, los que tiene por objeto una utilidad el provecho por uno de los intervinientes, y es la otra parte, la que tiene un gravamen. En este tipo de contratos nos encontramos la donación y el comodato.

Clasificación de los contratos

Contratos conmutativos y aleatorios

Los contratos conmutativos son los que las prestaciones que deben realizarse deben las partes son ciertas y se encuentran fijadas de antemano desde la celebración del acto jurídico. Un ejemplo en los contratos de compraventa de una casa.

- los contratos aleatorios, sin embargo, la prestación no se sabe si va a cumplirse, ya que depende de un hecho futuro e incierto en el momento de celebrar el contrato, no se saben las ganancias o pérdidas hasta el momento que se realice este acontecimiento futuro.

Contratos típicos y atípicos

Son contratos típicos los que tienen una regulación legal. Mientras que los contratos atípicos la carecen.

- Contratos instantáneos y de tracto sucesivo:
- instantáneos son los que se cumplen desde el mismo momento que se ha celebrado el contrato.
- tracto sucesivos son aquellos cuyo cumplimiento de las prestaciones por la parte o partes intervinientes en el contrato se realiza a lo largo de un periodo de plazo determinado.

Contratos principales y accesorios

El contrato principal, subsiste por sí mismo, mientras que el accesorio tiene por objeto asegurar el cumplimiento de una obligación principal.

- Contratos por negociación y por adhesión.
- Son contratos por negociación, en el que las partes debaten sobre su nacimiento y contenido. Mientras que los contratos por adhesión son los que existe una redacción del contrato por una de las partes y la otra, solo puede aceptarlo o rechazarlo.

Cláusulas que puede contener un contrato

Una Cláusula en un contrato

se contiene o se redacta en el documento por escrito en el que se establecen condiciones y posiciones acerca de un acuerdo determinado.

- Concretamente, una cláusula es la determinación final, se establece la relación de todos puntos que se tratan.

La aplicación de las cláusulas

en los contratos en distintos aspectos del derecho civil, administrativos, laborales, al igual que en la vida cotidiana marca un punto de inflexión en un contrato.

- Un ejemplo de esto es un contrato de trabajo, se establecen cuáles son las disposiciones para cada una de las partes (empleado y empleador), estas disposiciones son las funciones que el empleado debe desempeñar dentro de la empresa.

Interpretación de los contratos

La expresión “interpretación” proviene del latín *intepretatio* y ésta a su vez del verbo *interpretor* que significa “servir de intermediario” venir en “ayuda de”; y en este último sentido por extensión significa “explicar”

- El verbo *interpretor* deriva del sustantivo *interpres* “intermediario”, “agente”. Así por ejemplo, el comerciante o el negociador son intermediarios.

Cláusulas que puede contener un contrato

en sentido general

interpretar significa explicar, esclarecer y por ende descifrar el sentido de alguna cosa. El intérprete pone en conocimiento de otros, traduce en un lenguaje inteligible, descifra el sentido que corresponde según ciertos modos a determinados signos, formulas o sucesos.

- La interpretación no es labor exclusiva del Juez; cualquier persona que requiera del sentido de una disposición puede realizarla, pero no toda interpretación es obligatoria.

Declaración unilateral de la voluntad

La declaración unilateral de voluntad es un acto legal voluntario que precisa una o dos voluntades para ejecutarse. Si hay una sola voluntad expresada, es un acto mediante el que una persona, gracias a la facultad proporcionada por el ordenamiento jurídico, se convierte en deudora en una relación jurídica, sin considerar la opinión del acreedor.

La declaración unilateral de voluntad

es una fuente de obligaciones que viene regulada en el Código Civil en los artículos 1836 a 1857 de nuestro código civil del estado de Chiapas, es importante mencionar que nuestro código sigue la línea marcada por el Código Civil Alemán de 1896, que afirma el valor y fuerza obligatoria de la expresión de la voluntad unilateral.

Declaración unilateral de la voluntad

Fuerza vinculatoria

Con relación a la fuerza vinculatoria, cada ordenamiento jurídico puede expresar distintas regulaciones.

- Eficacia obligacional
La eficacia obligacional de la declaración unilateral de voluntad es otro elemento que puede ser confuso.

Ofertas al público

Se trata de una declaración de voluntad de carácter unilateral dirigida a cualquiera que la conozca. Dicha declaración debe comprender los elementos básicos de una prestación que se esté dispuesto a cumplir, formulada con la voluntad de satisfacer.

- Estos elementos son: -Promesa de una recompensa.
- Ejemplo de promesa de recompensa Una persona ofrece una recompensa a quien encuentre su perro de raza, que se ha extraviado en una salida familiar al centro de la ciudad.

Oferta de la venta

Ejemplo de oferta de venta
Cuando se quiere vender una vivienda, se hace una oferta de venta en diversas páginas web de inmobiliarias. Es una oferta de una parte abierta a cualquiera que esté interesado.

Estipulaciones a favor de tercero

Naturaleza Jurídica

La opinión más antigua pretende que se trate de una oferta del estipulante frente a tercero. El beneficiario, si acepta la oferta, sería un causahabiente del estipulante. Esto es desde luego inaceptable, porque el beneficiario es acreedor del promitente, por su propio derecho.

Promitente y Estipulante

en el contrato celebrado promitente y estipulante han emitido declaraciones de voluntad concordantes en el sentido de que el deudor (promitente) quede obligado directamente con el tercero y no sólo con el estipulante, ante quien el promitente declara su voluntad de obligarse con el tercer beneficiario.

Títulos civiles a la orden y al portador

Consisten en la promesa contenida en un documento de hacer una prestación en favor de alguien determinado o indeterminado que posea el documento. Un ejemplo claro de esto son los volantes de descuento.

UNIDAD II. Enriquecimien to sin causa

Enriquecimiento sin causa

El enriquecimiento sin causa se presenta cuando el patrimonio de una persona se transfiere a otro individuo sin existir una causa jurídica que justifique ese traspaso.

- Enriquecimiento del demandado: se puede producir por un aumento del activo o por una disminución del pasivo. El enriquecimiento negativo se da cuando es evitada una disminución del patrimonio.

Empobrecimiento del demandante

el empobrecimiento es una pérdida económica apreciable, y puede ser un valor salido del patrimonio, una prestación de servicios, la pérdida de un lucro cierto y positivo

- debe existir un lazo causal entre el enriquecimiento del demandado y el empobrecimiento del actor.

El derecho de daños

proviene siempre de hechos ilícitos; a diferencia del enriquecimiento sin causa que nace normalmente de un hecho lícito.

- tiene como eje central el concepto de culpa; mientras que el enriquecimiento sin causa prescinde en absoluto de las nociones de culpa, no es subjetiva.

Pago de lo indebido

se considera que

el pago indebido o pago de lo que se debe (...) es el que efectúa quien, creyéndose, por un error de hecho o de derecho, deudor de una cosa o cantidad, la entregase en pago, supuesto en el cual tendría derecho a repetirla del que la recibió.

- CABANELLAS define el pago indebido como entrega de una cantidad o ejecución de un acto que disminuye el propio patrimonio por error o por creerse falsamente obligado.

el pago indebido es la realización de una aparente obligación que nunca llegó a existir.

se desprenden los siguientes elementos:

- a) Que se realice un pago efectivo.
- b) Ausencia de deuda.
- c) El pago se realiza por error de hecho o de derecho.

Gestión de negocios

"Un conjunto de actos jurídicos por el que una persona llamada gestor, se encarga gratuita y voluntariamente de los asuntos de otra persona llamada dueño, sin ser su representante ni estar obligada por la ley".

- La gestión de negocios es una fuente de obligaciones, siempre que exista la intención de ocuparse de un negocio ajeno en beneficio del dueño

Gestión de negocios

la gestión de negocios tiene

como causa o motivación, la fraternidad, solidaridad, caridad, benevolencia, humanidad o altruismo. Por medio de esta motivación o causa una persona auxilia a otra en sus negocios cuando está ausente. Es por esta razón que la gestión de negocios es gratuita.

Para algunos autores

la gestión de negocios es un cuasi contrato, pero esta teoría ha sufrido el descrédito, hoy general, del concepto mismo del cuasi contrato.

Derechos y obligaciones de los elementos personales

las obligaciones del gestor

resultarían de su propio acto voluntario, en tanto que las del dueño son impuestas por la ley.

- Otros opinan que se trata de un acto jurídico unilateral vinculado a la idea de representación: si el gestor ha obrado a nombre del dueño, habría una representación sin poder; si lo ha hecho a nombre propio, habría una representación indirecta, interna o impropia.

- Los elementos para la existencia de una gestión de negocios son: que el negocio objeto del trámite sea de otro; que el gestor obre voluntariamente y que obre sin mandato.

Derechos y obligaciones de los elementos personales

el gestor adquiere obligaciones

por ejemplo

el gestor debe, necesariamente, obrar por los intereses del dueño; debe desempeñar su cargo con diligencia como si fueran los propios y tan pronto como sea posible, dar aviso de la gestión al propietario.

obligaciones del gestor

1. Actuar conforme a los intereses del dueño del negocio. Necesita haber la contemplatio domini, es decir, debe manifestar que actúa por cuenta del dueño.
2. Aplicar la misma diligencia y empeño que utiliza para los asuntos propios. De no hacerlo, tendrá que pagar daños y perjuicios por culpa o negligencia.
3. Actuar de forma gratuita.
4. Dar aviso de la gestión al dueño del negocio tan pronto como sea posible. Si actúa en contra de la voluntad del dueño, también debe responder de los daños y perjuicios.

obligaciones del dueño

1. Ratificar los actos del gestor.
2. Cumplir con las obligaciones contraídas por el gestor.
3. Pagar los gastos útiles y necesarios desembolsados por el gestor en el desempeño de su gestión.

Actos ilícitos

Actos ilícitos

son aquellos hechos humanos voluntarios, que son los que se efectúan con discernimiento intención y libertad, pero que son contrarios a lo dispuesto por las normas jurídicas, y por lo tanto son sancionables.

- Pueden consistir en acciones u omisiones.

Los actos ilícitos pueden ser

civiles o penales; estas categorías a veces coinciden y otras veces no, como ocurre con el estelionato que es sólo delito civil.

- Los actos ilícitos civiles obligan al autor a reparar el daño ocasionado. El artículo 1830 del código civil federal, lo define como todo aquel contrario a las leyes de orden público o a las buenas costumbres.

Responsabilidad civil

podemos entender la responsabilidad civil como la obligación de pagar a una persona una cantidad de dinero (o de otra manera) producto de ocasionarle un daño o perjuicio.

- Debiendo entender como persona, no solo a las físicas sino también a las morales, tanto públicas como privadas; al daño como la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio de una persona

Actos ilícitos

**la responsabilidad
puede**

emanar de hecho lícitos e ilícitos, sin que deba entenderse a estos últimos como delitos, sino como todo acto que no esté apegado a la ley, por lo que la absolución de un delito no implica que no se tenga la obligación de indemnizar al afectado.

Daño y perjuicio

el daño es

ante todo un perjuicio o menoscabo que sufre la víctima, el cual puede ser de carácter patrimonial (afectación) o personal.

- significa que el daño tiene como una de sus exigencias que se deba y pueda probar por la víctima.

daño

Personal

El principal criterio es que el demandante logre demostrar que ha sufrido un daño; luego significa que el perjuicio también debe ser personal, lo que le permite acudir a la justicia y obtener la debida indemnización como efecto del perjuicio derivado del daño.

- Carácter cierto
- Es decir que el mismo se debe probar la existencia del perjuicio (presente o futuro), lo que indica que debe tenerse una valoración de la cuantía del perjuicio patrimonial o de la gravedad de la afectación, en los casos en que dicha afectación sea inmaterial

Indemnización

La indemnización es

la compensación que se le entrega a una persona como consecuencia de un daño que se haya recibido.

- Un individuo es golpeado por otro, o injuriado, entonces, se presenta en los tribunales correspondientes para iniciar una causa contra esa persona que lo atacó, y entonces, de probarse fehacientemente el hecho, lo normal es que los tribunales decidan una reparación, conocida popularmente como indemnización, y que consiste de dinero en efectivo.

Tipos de indemnizaciones

la indemnización contractual, la cual será solicitada por el acreedor cuando haya existido un incumplimiento en cuanto a normas oportunamente estipuladas en un contrato suscrito por su parte y por la parte deudora.

- la indemnización extracontractual, la cual se dará a lugar cuando existe un daño o perjuicio hacia otra persona o hacia un bien propiedad del acreedor y no media un contrato.

Responsabilidad objetiva o riesgo creado

la responsabilidad ocurre cuando una persona ha de resarcir a otras por el incumplimiento de sus deberes y las consecuencias generadas por esta conducta.

- Para que exista la figura de la responsabilidad se requieren de dos personas: una que realiza la conducta que incumple un deber, y otra que es perjudicada por la inobservancia, y se lo imputa a la primera

Teoría unitaria de la responsabilidad civil

responsabilidad subjetiva

acto ilícito no penal, causado por una acción u omisión ilícita en la que interviene la culpa o negligencia.

- la responsabilidad objetiva, señala que es una responsabilidad por riesgos que, a diferencia de la primera, no tiene como fundamento a la culpa, sino las consecuencias dañosas de ciertas actividades o conductas -lícitas y permitidas-, que causan un riesgo o peligro para terceros

sostiene

que no existe diferencia esencial alguna entre la responsabilidad contractual y la responsabilidad extracontractual, como tampoco existen dos tipos de culpa.

- Communication in real time at a distance.
- Convenient, easy and accessible online shopping.
- Entertainment anywhere.
- Efficient task management.

Nace entonces

una obligación nueva que sustituye a la obligación preexistente, ya sea en su totalidad o en parte: la obligación de reparar el perjuicio causado por el incumplimiento o por el mal cumplimiento del contrato”.